



RESOLUCIÓN DIGITAL

CHACRAS DE CORIA, 10 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0006746/2020, en el cual la Dirección de Contrataciones y Patrimonio gestiona la contratación de seguros de responsabilidad civil, edificios y automotores de esta Facultad por el término de UN (1) año, solicitada por la Secretaría Administrativa-Financiera por notas de pedido N° 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020, 9/2020 y 10/2020, y

CONSIDERANDO:

Que a la convocatoria se presentaron las siguientes oferentes: Caja de Seguros SA, La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales y Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada.

Que se tuvo en cuenta las normas procedimentales dictadas para la realización de contrataciones en el marco de la emergencia pública sanitaria existente en virtud de la pandemia de COVID 19, a las vigentes por Disposición ONC 62-E/2016, Anexo I, Art. 50, así también a la inconveniencia actual de la reunión presencial de personas y los tiempos de resolución, autorizando la Secretaría Administrativa Financiera la prescindencia de la intervención de una Comisión Evaluadora y que sea el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones quien efectúe la evaluación de las ofertas presentadas aconsejando sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio efectuó el análisis respecto de los oferentes, verificó los requisitos formales requeridos en el pliego, la acreditación de la representación de los firmantes de las propuestas y la habilitación para contratar con el Estado Nacional conforme lo establece la normativa en materia de contrataciones.

Que, conforme a lo informado, todas las empresas oferentes se encuentran habilitadas para contratar y por lo tanto las ofertas de Caja de Seguros SA, La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales y Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada fueron analizadas respecto a su conveniencia técnica y económica.

Que luego del análisis de las ofertas, La Dirección de Contrataciones y Patrimonio aconseja adjudicar de la siguiente manera y por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 658.482,77), a Caja de Seguros SA, el seguro para Automotores (renglón dos alternativa "A") por PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 122.412,89), y el seguro para Minibús (renglón cuatro base) por PESOS CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 180.842,90), en ambos casos por menor precio; y a, La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, el Seguro de responsabilidad civil (renglón uno) por PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 48.158,00), el seguro para tractores y camión (renglón tres) por PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.154,35) y el seguro para edificios (renglón cinco base) por PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 279.914,63), en todos los casos por menor precio.

RESOLUCIÓN N° 684/2020 _ _ _ _
LJC. / E.C.



RESOLUCIÓN DIGITAL

Que la presente Contratación Directa n° 03/2020 encuadra en lo dispuesto en la Ordenanza n° 86/14 CS, en lo normado el Decreto Delegado 1023/01, art. 25, inc. d), ap. 1) y en el Decreto 1030/16, Anexo, arts. 15 y 27 inc. a).

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado a lo actuado en la Contratación Directa nro. 3/2020, con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza n° 86/14 CS, en lo normado el Decreto Delegado 1023/01, art. 25, inc. d), ap. 1) y en el Decreto 1030/16, Anexo, arts. 15 y 27 inc. a).

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la presente **contratación** conforme a lo aconsejado por un monto total de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 658.482,77)** y de la siguiente manera, a Caja de Seguros SA, el seguro para Automotores (renglón dos alternativa "A") por PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 122.412,89), y el seguro para Minibús (renglón cuatro base) por PESOS CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 180.842,90), en ambos casos por menor precio; y, a La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales, el Seguro de responsabilidad civil (renglón uno) por PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (\$ 48.158,00), el seguro para tractores y camión (renglón tres) por PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.154,35) y el seguro para edificios (renglón cinco base) por PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 279.914,63), en todos los casos por menor precio.

ARTICULO 3° Autorizar a la Dirección de Contrataciones y Patrimonio a emitir las correspondientes **órdenes de compra** a favor de **Caja de Seguros SA** (CUIT N° 30-66320562-1) por la suma de **PESOS TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 79/100 (\$303.255,79)** y a favor de la firma **La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales** (CUIT N° 30-50001770-4) por la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 98/100 (\$355.226,98)**, de acuerdo con los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 2179/2020 que se indican a continuación:

A.1100.004.001.000.11.22.08.00.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.4

RESOLUCIÓN N° 684/2020 _ _ _ _
LJC. / E.C.



RESOLUCIÓN DIGITAL

3 – SERVICIOS NO PERSONALES				\$ 658.482,77
5 – Servicios comerciales y financieros			\$ 658.482,77	
4 – Primas y gastos de seguro		\$ 658.482,77		
CAJA DE SEGUROS SA (CUIT N° 30-66320562-1)	\$ 303.255,79			
LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES (CUIT N° 30-50001770-4)	\$ 355.226,98			

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación e emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 684/2020 _ _ _ _
LJC. / E.C.